

ya dicho Depositario del Arzobispado de México y principal de
dicha Villa, y 9.^o de ella el tal empleo para este día
se ponga en posesion, hasta el mismo día del mes de
el año proximo veniente de Septiembre veniente
te a D. Marcos, Jefe de los Cabos, y uno de esta dña.
Villa, y entendida por este Ayuntamiento de
conformidad obedecieron la dña. Provision y Cédula
y autoraron se guarde y cumpla según se expresa
en ella. Consta, y en su Execucion se refiere, y se
refiere al dño. D. Marcos, Jefe de los Cabos, el cargo
de tal Depositario paraq.^e habido Cédula, para
aceptacion, y juramento en la forma ordinaria
de este Arzobispado, por medio de un ministro
Público de este Ayuntamiento, y habiéndose así exco-
lido inmediatamente por dño. Público compare-
te, y manifestó q.^e habiendo jurado a cargo de
dño. D. Marcos, Jefe, para hacerle la vida q.^e
le mandado, le expresaron los de su familia, con-
sistente de esta dña. Villa, en la labor de Curia
de esta Pineda; en cuya inteligencia resolvió
su señ.^a se embie a llamar al dño. D. Marcos
y q.^e comparezca ante el D.^o Alcaide mayor para
la aceptacion, y juramento referida; y q.^e
Poliza sobranse q.^e en la mencionada Curia
de Ex.^a se advierte se entere en la Curia
tanto de lo del estado de la dña. Villa, como de lo
suyo; Y no haciendo otra q.^e determinar por